Para despachos de oficio, ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Abiendo conferido sobre la materia se acordo lo siguiente = que se le den y libren a Rodrigo Bar

libranza al [illegible]

tolome Ancira ciento y cinq.ta reales por la con

duccion del dinero del año pasado y esta cua

ntidad se libran en el [illegible] de renta su mayordomo

dejando para quando baxe este lo de la quenta

si fuere su boluntad librar le mas cantidad = y que

por quanto que se [illegible] de la obra [illegible] bien conceptado

y diligencia suplicaran a los señores alcaldes lo man

den acer tanto de contado [illegible] a los deudores

la sepan que conforme al [illegible] deuen pagar

cada deudor y que no ayan pagado a tiempo = que los

señores don [illegible] montesinos [illegible]

[illegible] y al dicho Bar.me Ancira de lo proce

dido de la obra [illegible] agregado [illegible]

[illegible] que [illegible]

como mas bien pareciere conveniente

que los señores Alcaldes Juan [illegible] de man

dar a los deudores de que cobran de [illegible] para

que [illegible] el [illegible] que [illegible]

a las arcas reales [illegible] pagar las costas de

diligencia que [illegible]

sea [illegible] a los deudores siendo [illegible]

nes que [illegible] se pueden [illegible] como [illegible] primeramen

te [illegible] años

[illegible] de librar a [illegible] de la Cruz su p

libranza a [illegible]

[illegible] por quenta [illegible] cinquenta